



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### Nº 00301-2025-PRODUCE/DGPCHDI

08/04/2025

**VISTOS:** El escrito con registro Nº 00015469-2025 de fecha 26 de febrero de 2025, presentado por la empresa **MAXI SANTI S.A.C.**, así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

#### CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00015469-2025 de vistos, la empresa **MAXI SANTI S.A.C.**, (en adelante, la administrada), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1**, con matrícula **PL-28539-PM** y **110 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso de anchoveta con destino al consumo humano indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse lo siguiente:

- 2.1 Mediante Resolución Directoral Nº 443-2008-PRODUCE/DGEPP de fecha 14 de agosto de 2008, se otorgó a favor de los señores **MAXIMO SANTISTEBAN TEJADA y LUCIA CHAPOÑAN DE SANTISTEBAN**, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM** y **73.79 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, vía sustitución de sus embarcaciones **ROSA MARIA MS 1** de matrícula **PL-2758-CM** y **38.58 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega y **ROSA MARIA MS 2** de matrícula **PL-11431-CM** y **36.00 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega; para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto;
- 2.2 Con Resolución Directoral Nº 640-2009-PRODUCE/DGEPP de fecha 24 de agosto de 2009, se aprobó a favor de la **EMPRESA PESQUERA FERDASA S.R.L.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM** y **73.79 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega;
- 2.3 A través de la Resolución Directoral Nº 794-2010-PRODUCE/DGEPP de fecha 28 de diciembre de 2010, se modificó la Resolución Directoral Nº 443-2008-PRODUCE/DGEPP, únicamente en el extremo de la capacidad de bodega, entendiéndose que la citada embarcación pesquera cuenta con **110.00 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso de anchoveta con destino al consumo humano indirecto;
- 2.4 Con Resolución Directoral Nº 546-2011-PRODUCE/DGEPP de fecha 25 de agosto de 2011, se aprobó a favor del señor **JORGE LUIS SANTISTEBAN CHAPOÑAN**, el cambio de titular del permiso de pesca

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ONCOQRBO

de la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM** y **110.00 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega;

- 2.5 Mediante Resolución Directoral N° 147-2013-PRODUCE/DGCHI de fecha 18 de setiembre de 2013, se aprobó a favor de la **EMPRESA PESQUERA SANTA LUCIA S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto;
- 2.6 Finalmente, a través de la Resolución Directoral N° 419-2018-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 25 de abril de 2018, se resolvió aprobar a favor de la empresa **MAXIMO Y LUCIA S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM** y **110.00 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

**3.** El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: i) solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; ii) copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, iii) copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente.

**4.** En cuanto al requisito i), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444; cabe indicar que el señor José Sixto Santisteban Champoñan, en calidad de gerente general de la administrada<sup>1</sup>, ha presentado el Formulario DECHDI-009 debidamente cumplimentado y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual solicitó el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM** y **110 m<sup>3</sup>**, para la extracción del recurso de anchoveta, con destino al consumo humano indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

**5.** Sobre el requisito ii), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m<sup>3</sup>) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que la administrada presentó copia del Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00175296-004-001, vigente<sup>2</sup>, emitido por la Capitanía de Puerto de Pimentel, correspondiente a la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**, en el cual se consigna que dicha embarcación cuenta con **110 m<sup>3</sup>**. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

**6.** En cuanto al requisito iii), sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente obra copia del Certificado de Dominio del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Chiclayo, expedido el 21 de febrero de 2025, en el cual se indica, entre otros, que la administrada ostenta la calidad de propietaria de la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**, inscrita en la

---

<sup>1</sup> Con facultades de representación acreditadas según certificado de vigencia del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Chiclayo, cuya copia obra en el expediente, corroborado con el portal institucional de SUNARP. <https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio>.

<sup>2</sup> Mediante el Oficio N° 1692/21 del 13.04.2024, la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica lo siguiente "(...) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo N° 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación". Asimismo, se efectuó la verificación del estado de las matrículas en <https://www.dicapi.mil.pe/consultas/naves-artefactos-nauales> donde se verificó el certificado de matrícula presentado [DI-00167527-003-006] figura como "Activa".

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: ONCOQRBO

Partida N° 11082347, condición que se mantiene a la fecha de la emisión de la presente resolución según se verificó en el Portal Institucional de SUNARP. Por consiguiente, se tiene por cumplido el presente requisito;

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (i) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (ii) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (iii) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

7.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**;

7.2. Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos N° 00000149-2025-PRODUCE/CONAS, N° 00000459-2025-PRODUCE/PP y N° 00000748-2025-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones-PA, respectivamente; se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;

7.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**; se desprende que, no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

8. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente para operar dicha embarcación; por lo que, resulta procedente otorgar a favor de la administrada, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la referida embarcación pesquera para la extracción del recurso de anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

9. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-PRODUCE, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

10. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal N° 00000024-2025-PRODUCE/DECHDI-aggarcia; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ONCOQRBO

Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar a favor de la empresa **MAXI SANTI S.A.C.**, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM** y **110 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso de anchoveta con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular de los PMCE otorgados para la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1084.

**Artículo 2.-** En mérito al cambio de titular del permiso de pesca a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM** y **110 m<sup>3</sup>** de capacidad de bodega, deberán cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor de la empresa **MAXIMO Y LUCIA S.A.C.**, a través de la Resolución Directoral N° 419-2018-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**.

**Artículo 4.-** Excluir a la empresa **MAXIMO Y LUCIA S.A.C.**, de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a la empresa **MAXI SANTI S.A.C.**, como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **ROSA MARIA MS 1** con matrícula **PL-28539-PM**.

**Artículo 5.-** Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)).

Se registra y se comunica.

**LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ**  
Director General  
Dirección General de Pesca para Consumo  
Humano Directo e Indirecto

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: ONCOQRBO